

EMPRESAS INSTALADORAS Y/O MANTENEDORAS EN LA ESPECIALIDAD DE APARATOS ELEVADORES.

Empresa instaladora o conservadora habilitada en aparatos elevadores:

Es la persona física o jurídica que, como una actividad económica organizada, cumpliendo los requisitos establecidos y habiendo presentado la declaración responsable de inicio de actividad, es responsable de la ejecución de las actividades correspondientes a su categoría, en el ámbito del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención de los mismos, aprobado por Real Decreto 2291/1985, y de sus Instrucciones técnicas complementarias.

Atendiendo al tipo de actividades que las empresas pueden realizar, se clasifican en las siguientes categorías:

Conservadora de ascensores. La empresa de esta categoría es la que, contratada por el propietario o arrendatario del ascensor, puede realizar el servicio de mantenimiento del mismo, atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención de los mismos y en la Instrucción técnica complementaria ITC-AEM 1, ascensores.

Instaladora de grúas torre para obras u otras aplicaciones. La empresa de esta categoría es la que puede realizar las actividades de instalación, montaje y desmontaje de grúas torre para obras u otras aplicaciones, atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención de los mismos y en la Instrucción técnica complementaria MIE-AEM-2 referente a grúas torre, aprobada por el Real Decreto 836/2003.

Conservadora de grúas torre para obras u otras aplicaciones. La empresa de esta categoría es la que puede realizar las actividades de mantenimiento y reparación de grúas torre para obras u otras aplicaciones, atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención de los mismos y en la Instrucción técnica complementaria MIE-AEM-2 referente a grúas torre, aprobada por el Real Decreto 836/2003.

Fabricante de pies de empotramiento o de cualquier otro elemento estructural de grúas torre. A parte de la propia empresa fabricante de la grúa, la empresa de esta categoría es la que puede realizar las actividades de fabricación y reparación de pies de empotramiento o de cualquier otro elemento estructural de grúas torre, atendiendo a lo dispuesto en la Instrucción técnica complementaria MIE-AEM-2 referente a grúas torre, aprobada por el Real Decreto 836/2003.

Conservadora de grúas móviles autopropulsadas. La empresa de esta categoría es la que puede realizar las actividades de revisión y mantenimiento de grúas móviles autopropulsadas, atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención de los mismos y en la Instrucción técnica complementaria MIE-AEM-4 referente a grúas móviles autopropulsadas, aprobada por el Real Decreto 837/2003.

Requisitos exigidos por la reglamentación de seguridad industrial:

Según dispone el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención de los mismos, los requisitos que deben declarar, cumplir y mantener las empresas instaladoras o conservadoras de aparatos de elevación y manutención establecidas en España, así como las establecidas en otro Estado miembro de la Unión Europea, que vayan a ejercer la libre prestación de servicios en España, dependiendo de la categoría de la empresa, son los siguientes.

Con carácter general:

- Disponer de la documentación que identifique a la empresa instaladora o conservadora, que en el caso de persona jurídica deberá estar constituida legalmente.
- Contar con los medios técnicos, herramientas, equipos y medios de protección individual para realizar las actividades en condiciones de seguridad de acuerdo con la normativa vigente y las necesidades del aparato de elevación o manutención.

Los requisitos específicos exigidos a las empresas, de los cuales deberán disponer la documentación que así lo acredite, son los que, en función de su categoría, se relacionan a continuación:

Conservadora de ascensores. Requisitos específicos.

1. Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente que cubra los daños que puedan provocar en la prestación del servicio por una cuantía mínima de **300.000 euros** (23 de febrero de 2013). Esta cuantía mínima se actualizará por Orden del Ministro de Industria, Turismo y Comercio, siempre que sea necesario para mantener la equivalencia económica de la garantía.
2. Contar en plantilla, como mínimo, con un profesional habilitado conservador de ascensores y un técnico titulado competente, que será el responsable técnico.
3. Responsabilizarse de que los ascensores que les sean encomendados se mantienen en condiciones de funcionamiento correctas, cumpliendo íntegramente los requisitos de la Instrucción técnica complementaria ITC-AEM1 Ascensores.

Instaladora de grúas torre para obras u otras aplicaciones. Requisitos específicos.

1. Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente que cubra los daños que puedan provocar en la prestación del servicio por una cuantía mínima de **600.000 euros** (23 de mayo de 2010). Esta cuantía mínima se actualizará por Orden del Ministro de Industria, Turismo y Comercio, siempre que sea necesario para mantener la equivalencia económica de la garantía.
2. Contar con personal contratado que realice la actividad en condiciones de seguridad, con un mínimo de un técnico titulado competente, que será el responsable técnico.

Conservadora de grúas torre para obras u otras aplicaciones. Requisitos específicos.

1. Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente que cubra los daños que puedan provocar en la prestación del servicio por una cuantía mínima de **600.000 euros** (23 de mayo de 2010). Esta cuantía mínima se actualizará por Orden del Ministro de Industria, Turismo y Comercio, siempre que sea necesario para mantener la equivalencia económica de la garantía.
2. Contar con personal contratado que realice la actividad en condiciones de seguridad y en número suficiente para atender las instalaciones que tengan contratadas.
3. Responsabilizarse de que las grúas torre que les sean encomendadas se mantienen en condiciones de funcionamiento correctas.

Fabricante de pies de empotramiento o de cualquier otro elemento estructural de grúas torre. Requisitos específicos.

1. Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente que cubra los daños que puedan provocar en la prestación del servicio por una cuantía mínima de **1.000.000 euros** (23 de mayo de 2010). Esta cuantía mínima se actualizará por Orden del Ministro de Industria, Turismo y Comercio, siempre que sea necesario para mantener la equivalencia económica de la garantía.
2. Disponer en plantilla de un técnico titulado competente.
3. Disponer de soldadores y procesos de soldadura homologados por un organismo de control autorizado.

Conservadora de grúas móviles autopropulsadas. Requisitos específicos.

1. Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente que cubra los daños que puedan provocar en la prestación del servicio por una cuantía mínima de **1.000.000 euros** (23 de mayo de 2010). Esta cuantía mínima se actualizará por Orden del Ministro de Industria, Turismo y Comercio, siempre que sea necesario para mantener la equivalencia económica de la garantía.
2. Contar con personal contratado que realice la actividad en condiciones de seguridad y en número suficiente para atender todas las grúas que deban conservar.

3. Responsabilizarse de que las grúas móviles autopropulsadas que les sean encomendadas se mantienen en condiciones de funcionamiento correctas.

Información adicional de interés

Empresas que deseen establecerse en Aragón. (Modelo de declaración responsable E0201)

Antes de comenzar sus actividades, las empresas que deseen establecerse para el ejercicio de esta actividad en Aragón deben presentar ante el órgano competente de la comunidad autónoma de Aragón una declaración responsable en la que el titular de la empresa o el representante legal de la misma declare que cumple los requisitos que se exigen por el correspondiente reglamento, norma reguladora o instrucción técnica, que dispone de la documentación que así lo acredita, que se compromete a mantenerlos durante la vigencia de la actividad y que se responsabiliza de que su actividad se efectúa de acuerdo con las normas y requisitos que se establezcan en el correspondiente reglamento o norma reguladora y, en su caso, por las respectivas instrucciones técnicas y ordenes de desarrollo.

Empresas establecidas en cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea. (Modelo de declaración responsable E0202)

Las empresas legalmente establecidas para el ejercicio de esta actividad en cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea que deseen realizar la actividad en régimen de libre prestación en territorio español comenzando su actividad en Aragón, deberán presentar, previo al inicio de la misma, ante el órgano competente de la comunidad autónoma de Aragón una declaración responsable en la que el titular de la empresa o el representante legal de la misma declare que cumple los requisitos que se exigen por el correspondiente reglamento, norma reguladora o instrucción técnica, que dispone de la documentación que así lo acredita, que se compromete a mantenerlos durante la vigencia de la actividad y que se responsabiliza de que su actividad se efectúa de acuerdo con las normas y requisitos que se establezcan en el correspondiente reglamento o norma reguladora y, en su caso, por las respectivas instrucciones técnicas y ordenes de desarrollo.

En ambos casos, voluntariamente las empresas podrán aportar la documentación acreditativa de los requisitos con el modelo de formulario C0101.

Reglamentación principal de referencia

Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 «Ascensores» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.

Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. (Artículos 2, 8 y 9)

Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción técnica complementaria «MIE-AEM-4» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas. (Apartado 5 de la ITC MIE-AEM-4)

Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria «MIE-AEM-2» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones. (Artículos 5.2, 6 y 9 de la ITC MIE-AEM-2)

Decreto 116/2003, de 3 de junio de 2003, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial. (Anexo I apartado 8 y Anexo III apartado 8)

Orden de 23 de septiembre de 1987 por la que se modifica la Instrucción Técnica Complementaria MIE AEM-1 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención referente a ascensores electromecánicos, y modificaciones posteriores. (Apartado 16.3 de la ITC MIE AEM-1, en todo aquello que no contradiga a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio).

Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención de los mismos. (Artículos 8, 9, 10 y 11 del Reglamento)